

Choele Choel, 13 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "MUÑOZ SERGIO S/SUCESIÓN INTESTADA", Expediente N° CH-00508-C-2025) y;

**CONSIDERANDO:** Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de SERGIO MUÑOZ, ocurrido en Lamarque, provincia de Río Negro, el día 11/06/2025.

El causante era de estado civil soltero, conforme surge de constancias en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos sus hijas:

- MUÑOZ, NANCY NOEMÍ, DNI 26.757.857, nacido en General Conesa, el día 23/06/1978, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

- MUÑOZ, SILVANA ISABEL, DNI 23.950.973, nacido en General Conesa, el día 08/09/1974, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

- MUÑOZ, MARIELA CLAUDIA, DNI 22.003.196, nacido en General Conesa, el día 21/06/1971, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 30/12/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 31/03/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 26/03/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de SERGIO MUÑOZ le suceden en su carácter de universales herederos sus hijas SILVANA ISABEL MUÑOZ, MUÑOZ NANCY NOEMI y MARIELA CLAUDIA MUÑOZ.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

apd.

*Dra. Natalia Costanzo*

*Jueza*